

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR Y ASOCIACIÓN CANDELITA, CENTRO DE PROMOCIÓN PERSONAL Y DESARROLLO COLECTIVO CON EL OBJETIVO DE COLABORAR CON LA FINANCIACIÓN DE DOS PROYECTOS QUE SE VIENEN DESARROLLANDO A LO LARGO DE VARIOS MESES DEL AÑO EN CURSO EN NUESTRO MUNICIPIO Y PARA ASEGURAR LA CONTINUACIÓN DE ESTOS.

SON DOS PROYECTOS DE ALTO INTERÉS PARA EL MUNICIPIO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

R E U N I D O S

De una parte, Dña. Encarna Ibáñez Valderrama, Concejal delegada de Asuntos Sociales, Mujer y Mayor (Decreto de la Alcaldía núm. 195/2025 de 15 de enero de 2025, BOCM nº 24 de 29 de enero de 2025).

De otra parte, la Asociación CANDELITA con CIF G 80586696, representada por D.ª Petra Gemma de la Hoz Ortego, con DNI: 50450556 X, domiciliada en la calle Sancho Dávila 19, local, Bajo D, 28028 de Madrid e incluida en Registro Nacional de Asociaciones con el número 597130 y en el Registro Municipal de Asociaciones y entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Galapagar: RAV-11/2022/069.

Ambas partes se reconocen en plena capacidad para otorgar el presente documento y en su virtud.

ANTECEDENTES

Con fecha 11.12.2024 se suscribe convenio de colaboración entre las partes.

Con fecha 10.04.2025 se recibe solicitud de la Asociación Candelita, para realización de prórroga.

MANIFIESTAN

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

I. Que el Ayuntamiento de Galapagar quiere prorrogar el convenio de colaboración suscrito con la Asociación Candelita.



Gestión Documental: Exp: 7041/2025



II. - Que la Asociación Candelita tiene personalidad jurídica propia, independiente de sus socios/as, y de acuerdo con las normas establecidas en el artículo. 35 párrafo 1º del Código Civil y concordantes, por lo que goza de plena capacidad para ser sujeto de derecho y de obligaciones; teniendo entre sus fines, actuar en programas dirigidos a los sectores más vulnerables.

III. - Que la Asociación Candelita no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

IV. Que el Ayuntamiento conoce el proyecto que la Asociación CANDELITA realiza en Galapagar y desde hace tiempo viene manteniendo una estrecha colaboración y coordinación entre CANDELITA y la concejalía de Servicios Sociales, Mujer y Mayor.

V. Con base en los expositivos anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se suscribe el presente Convenio que regulará los requisitos y condiciones en las que se otorga la subvención, y que se concretan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto:

El objeto de la presente adenda es continuar con la colaboración en dos proyectos de alto interés para el municipio en materia de Servicios Sociales, cuyo objetivo se divide en dos líneas de actuación:

- Proyecto Atrapasueños: el objetivo de este proyecto es prevenir y detectar situaciones en las que niñas, niños y adolescentes se encuentren en riesgo de desatención, maltrato físico, abandono físico, maltrato emocional, abandono emocional, maltrato prenatal, incapacidad parental de control de la conducta infantil/adolescente y negligencia (LOPVI).
- Proyecto BABEL: el objeto de este proyecto es el empoderamiento laboral de la mujer y otros colectivos vulnerables, a través del desarrollo o adquisición de las competencias sociales-prelaborales, laborales, digitales, de búsqueda activa de empleo, la formación básica, la alfabetización, la formación ocupacional, el empleo del tiempo libre y de los recursos comunitarios en entornos de incertidumbre, identificándose como claves para el acceso al mercado laboral. Promoción de la inclusión y la igualdad de las mujeres y otros colectivos vulnerables en el entorno laboral.



Segunda.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR.

Como apoyo al desarrollo de estos dos proyectos y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Galapagar, a través de la concejalía de Servicios Sociales, aportará tras la firma de la adenda y presentación de la documentación más adelante detallada la cantidad de 20.000€, con cargo a la partida presupuestarias **231.48200** – Asistencia social primaria. Subvenciones.

En caso de prórroga, se realizará un primer pago, tras la firma de la adenda, que corresponde al 50% de la anualidad, con el fin de poder dar continuidad a los proyectos y el 50% restante tras presentar la justificación.

El ayuntamiento de Galapagar abonará las cantidades mediante transferencia a la cuenta bancaria:

Nº de Cuenta: ES 21 2100 0988 3313 0060 2782

Titular: Candelita

Las cantidades acordadas en el presente convenio se abonarán una vez realizada la justificación a partir del 1 de noviembre tal y como se especifica en la cláusula sexta.

A efectos de este convenio el crédito comprometido de la entidad local, así como de los convenios interadministrativos que se suscriben, corresponderán únicamente a la anualidad en curso, pero, para poder constatar las actuaciones en tiempo y forma para la justificación económica y el pago de la subvención, las actuaciones se recogerán en esta primera anualidad desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre y, en caso de prorrogarse, la siguientes anualidades en cuanto a actuaciones se recogerán desde el 1 de noviembre hasta el 31 de octubre el año siguiente.

Tercera.- COMPROMISO ASOCIACIÓN CANDELITA.

La asociación Candelita se compromete a continuar con los dos proyectos mencionados, así como ejecutarlos en coordinación con la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer y Mayor. Para mejor seguimiento del proyecto y su utilización por los habitantes del municipio, la coordinadora de los Servicios Sociales, Familia, Mujer y Mayor y la interlocutora de CANDELITA, mantendrán contactos periódicos.

Serán funciones y competencia de la Asociación CANDELITA:

- Coordinar la gestión y dirección de los proyectos.
- Atender los casos derivados desde Servicios Sociales.
- Coordinarse con los trabajadores del Centro Municipal de Servicios Sociales (En adelante CMSS) así como con los trabajadores del Punto Municipal del Observatoria Regional de Violencia de Genero (en adelante, PMORVG).



- Búsqueda de recursos en función de las necesidades detectadas en los casos que se atiendan.
- Elaboración de informes bimensuales de intervención e informes siempre que se cierre un caso en el proyecto Atrapasueños; informes semestrales del proyecto “BABEL” así como cualquier otra información que se considere relevante para el CMSS o el PMORVG.
- Coordinación con otros profesionales que estén llevando los casos atendidos.
- Incluir en las comunicaciones que realice a través web, carteles, folletos y otros dicha participación/subvención recibida desde el Ayuntamiento de Galapagar todos los logos que requiere cada una de las actuaciones tal y como detalla el manual corporativo que se entregará tras la firma del convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, conforme establece la legislación vigente.

Cuarto. – COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN

La competencia para aprobar este convenio corresponde a la concejal delegada de Asuntos Sociales, Mujer y Mayor, Dña. Encarnación Ibáñez Valderrama, al estar delegada la competencia por Decreto de Alcaldía núm. 195/2025 de 15 de enero de 2025, BOCM nº 24 de 29 de enero de 2025.

Quinta. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Adenda tendrá una duración anual desde la fecha de la firma hasta 31 de diciembre de 2025.

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un plazo no superior a cuatro años a partir de la fecha de la firma de éste y pudiendo realizar adendas de modificación en cualquier momento. Dichas prorrogas podrán realizarse para uno o ambos proyectos en función de las firmas de los convenios interadministrativos entre la entidad local y la Comunidad de Madrid para la finalidad bajo la que se suscribe el presente convenio. A solicitud de cualquiera de las partes, podrá presentarse la voluntad /solicitud de prórroga de adenda del convenio para su aprobación y continuidad por ambas partes.

Sexta: JUSTIFICACIÓN

La justificación del presente convenio se realizará en base al art. 30 de la Ley General de Subvenciones y comprenderá los siguientes documentos en cada periodo anual:



Gestión Documental: Exp: 7041/2025



1. Borrador de la memoria detallada de la realización de los proyectos anuales conforme al presupuesto y atendiendo a las necesidades comunicadas desde el CMSS.

2. Justificación económica:

- Cuenta justificativa
- Justificantes de gasto (recibos, nóminas, etc.)
- En caso de justificar costes laborales deberán entregar un certificado en el que conste categoría profesional, funciones concretas desempeñadas y jornada.
- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defecto de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el art 37 de la LGS.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida a través del Registro General de este Ayuntamiento a la concejalía de Servicios Sociales, Mujer y Mayor a partir del 1 de noviembre del año en curso.

- Los gastos deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero y el 31 de octubre del año en curso, junto con la previsión de estos hasta el 31 de diciembre de cada anualidad. Presentándose antes del 15 de enero de la siguiente anualidad los gastos realmente ejecutados, siendo condición *sine qua non* para poder establecer prórroga del convenio.
- Los soportes documentales como la memoria se presentarán como borradores con los datos hasta esa fecha (31 de octubre) y la documentación definitiva antes del 15 de enero de la siguiente anualidad, siendo también condición *sine qua non* para poder establecer prórroga del convenio.

Séptima: Comunicaciones

Todas las comunicaciones se realizarán en función del programa:

- Entre la entidad y el CMSS se realizarán a través del correo de servicios sociales (servicios.sociales@galapagar.es)
- Entre la entidad y el PMORVG se realizarán a través del correo del PMORVG (puntomujergalapagar@galapagar.es)

Octava: Protección de datos de carácter personal.



Gestión Documental: Exp: 7041/2025



Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o completar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia de este convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio siendo la fecha de formalización de esta la correspondiente a la de la firma.

EL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR
Dña. Encarna Ibáñez Valderrama
**Concejal delegada de Asuntos Sociales,
Mujer y Mayor**

ASOCIACIÓN CANDELITA
D.ª Petra Gemma de la Hoz Ortego
Representante

(Firmado digitalmente en la fecha que constan en la inscripción al margen del presente documento)

,



Gestión Documental: Exp: 7041/2025

